

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando resolución dictada sobre el expediente sancionador MA-035/95/EP.

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de las notificaciones de los actos consistentes en la Resolución producida en los expedientes sancionadores incoados por esta Delegación por presuntas infracciones a la normativa sobre el Juego y Espectáculos Públicos.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA a los efectos de notificación.

Examinado el expediente sancionador MA-035/95/EP, seguido a don David Martín Darby Suero, con NIF X-0458895-E, y domicilio a efectos de notificaciones en Los Flamencos, 38, 1, y,

Resultando. Que con fecha 11.1.95 fue dictada Providencia de Incoación de Expediente sancionador por el Procedimiento Simplificado, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; siendo ésta notificada al interesado con fecha 24.1.95.

Resultando. Que ha quedado suficientemente probado que el día 6.11.94, el establecimiento denominando «Avallón», sito en Cerrado de Calderón, Edif. Multicentro, Málaga, y del que es usted titular, se encontraba abierto al público siendo las 3.57 horas, infringiéndose el horario legal de cierre de establecimientos públicos.

Resultando. Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador del Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y Capítulo IV de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Considerando. Que el artículo 8.1 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora establece que, iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver aquél con la imposición de la sanción que proceda; y ello ocurre en los casos en que o bien se reconoce tal responsabilidad expresamente, o bien tácitamente al no presentar alegaciones o hacerlo fuera del plazo legalmente previsto para ello.

Considerando. Que según el artículo 8 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero, de Desconcentración de Funciones a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Gobernación, compete a los Delegados de Gobernación, las sanciones por infracciones leves y graves cometidas en el ámbito territorial de su competencia.

Considerando. Que los hechos referidos en el Resultando segundo de esta Resolución no han sido negados en tiempo y forma por el sujeto a expediente, por lo que en su virtud y de conformidad con el contenido del artículo 13.2, en relación con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, la Providencia de Incoación de expediente sancionador deviene Propuesta de Resolución.

Considerando. Que los hechos denunciados y probados suponen infracción al artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, al art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, y artículo 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación; tipificada

como falta leve por el artículo 26 de la citada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero y sancionable conforme al contenido del artículo 28 de la misma norma legal.

Vistos los preceptos citados, así como la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en lo que es de aplicación el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en particular el artículo 20 sobre la Resolución; y demás normas legales de general y pertinente aplicación,

Esta Delegación de Gobernación resuelve:

Primero. Que por la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía en Málaga, se sancione a don David Martín Darby Suero, con NIF X-0458895-E, y domicilio a efectos de notificaciones en Los Flamencos, 38, 1, con multa de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), al tipificarse la infracción cometida como falta leve, y de conformidad con los artículos 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 30 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Segundo. Que se notifique la presente Resolución al interesado, por esta Delegación de Gobernación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente Resolución; con los requisitos señalados en los artículos 110 y 114 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 19 de septiembre de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica Resolución del expediente sancionador, incoado por infracciones a la normativa vigente sobre máquinas recreativas y de azar. (SE/41/96 M).

Incoado expediente sancionador SE/41/96 M, y formulado por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación la correspondiente Resolución, en fecha 2.7.96, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en su último domicilio, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la citada Resolución, significándole que la misma así como la Propuesta de Resolución quedarán de manifiesto para el interesado en la Delegación de Gobernación de Sevilla, sita en Avda. de La Palmera, 24, durante un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la presente notificación.

Examinado el expediente sancionador SE/41/96 M, seguido a Demetrio Romero Romero, con DNI 28.303.856 con domicilio en C/ 29 de Marzo s/n, de La Algaba (Sevilla).

Resultando: Que con fecha 25.6.96, el Instructor del expediente de referencia formuló Propuesta de Resolución, la cual se ajusta en su términos a lo previsto en el art. 38.2 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (LJACAA).

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador establecido en el Título VIII

de la mencionada Ley 2/86, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando: Que el art. 39 de la citada Ley 2/86 LJCAA, se establece que la conformidad del órgano competente para resolver elevará a Resolución, la Propuesta formulada en los términos legales.

Considerando: Que asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía a través del Estatuto de Autonomía, competencias exclusivas en materia de casinos, juegos y apuestas (art. 13.33 de la Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Gobernación las funciones y competencias transferidas por la Administración del Estado en las referidas materias (Decreto 269/84, de 16 de octubre), el art. 51.1.a) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio, establece que corresponde al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación la Resolución de los expedientes sancionadores, cuando la falta sea de carácter grave o leve y cometidas en el ámbito territorial de su competencia, para los que se proponga sanción de hasta cinco millones de pesetas (5.000.000 ptas.).

Vistos: El art. 13.33 de la Ley Orgánica 2/81, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 6/83, de 27 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Real Decreto 1710/84, de 18 de julio, por el que se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios en materia de casinos, juegos y apuestas; el Decreto 269/84, de 16 de octubre, por el que se asignaron a la Consejería de Gobernación las funciones y servicios transferidos en dicha materia; el Decreto 181/87, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Delegación ha resuelto:

Primero. Elevar a Resolución la Propuesta formulada por la Instrucción del expediente SE/41/96 M, seguido a don Demetrio Romero Romero, con domicilio en C/ 29 de Marzo s/n de La Algaba (Sevilla), imponiendo una sanción de cien mil una pesetas (100.001 ptas.) como responsable de infracción a los arts. 4.1.c), 19 y 25.4 de la Ley 2/86, de 19 de abril, en relación con los arts. 10, 19, 20.1, 21, 22, 25, 35.b) y 38.2 y 3 del Decreto 181/87, de 29 de julio, tipificada como grave en el art. 29.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, en relación con el art. 46.2 del Decreto 181/87, de 29 de julio.

Segundo. Que se notifique la presente Resolución al interesado por la Delegación acompañada de la propuesta a que se hace referencia.

La sanción podrá hacerse efectiva en la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía de la provincia de Sevilla, desde el día de la notificación de esta Resolución, con apercibimiento de que si no consta en dicha Delegación el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio, una vez que dicha Resolución sea firme en vía administrativa.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir del día de la notificación o publicación del presente escrito, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante

la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 1996.- El Delegado, Domingo Chamorro Alvarez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 24 de julio de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Tarifa (Cádiz). (PD. 2845/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

SERVICIO MUNICIPAL AGUAS (PROSEIN) TARIFA (CADIZ)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Consumo doméstico:	
Cuota fija o de servicio	968,47 ptas./trimestre.
Cuota variable o de consumo:	
Hasta 20 m ³ trimestre	40,39 ptas./m ³
Más de 20 m ³ hasta 35 m ³ trimestre	48,87 ptas./m ³
Más de 35 m ³ hasta 50 m ³ trimestre	69,48 ptas./m ³
Más de 50 m ³ en adelante trimestre	103,42 ptas./m ³
Consumo industrial:	
Cuota fija o de servicio	968,47 ptas./trimestre.
Cuota variable o de consumo:	
Hasta 50 m ³ trimestre	40,39 ptas./m ³
Más de 50 m ³ en adelante trimestre	94,93 ptas./m ³
Organismos oficiales	
Tarifa única	94,93 ptas./m ³
Derechos de acometida:	
Parámetro A: 2.327 ptas./mm.	
Parámetro B: 20.000 ptas./litro/seg.	
Cuota de contratación y reconexión.	
t. 27,36 ptas./m ³	
P. 32 ptas./m ³	
Calibre contador mm.	
13	4.063 ptas.
15	5.263 ptas.
20	8.263 ptas.
25	11.263 ptas.
30	14.263 ptas.